Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 22/03/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20185500306391**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CRA 23 N° 24 - 43 LC 106
TULUA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11565 de 09/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

DONALDO NEGRETTE GARCIA
Coordinador Grupo Notificaciones (E)
Anexo: Lo enunciado
Transcribió: Yoana Sanchez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11565 **DE** 09 MAR 2018

Por la cual se ordena abrir investigación administrativa contra **GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL,** identificada con **NIT 821000981 - 9.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 3° del Decreto 1016 de 2000 "*corresponde a la superintendencia de Puertos y Transporte, ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control que le corresponden al presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa en materia en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley 01 de 1991, con la delegación prevista en el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000*"

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el articulo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de *"expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".*

Que con los numerales 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que el articulo 47 de la ley 1437 de 2011 establece *"(...) los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el código disciplinario único se sujetaran a las disposiciones de esta parte primera del código. Los preceptos de este código se aplicaran también en lo no provisto por dichas leyes".*

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2014 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, modificada mediante la resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y la resolución No 14720 del 31 de julio de *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014".*

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"* el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte conforme a las facultades conferidas en el artículo 6 del decreto 2741, mediante Circular 004 del 2011, habilitó en la página web www.supertransporte.gov.co de la Superintendencia de Puertos y Transporte el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte Vigia, el cual permite a las empresas habilitadas por el Ministerios de Transporte registrar la información requerida por esta Delegada; adicionalmente ofrece a sus vigilados la opción de atención a través del Call Center o mesa de ayuda, para proporcionarle ayuda a los requerimientos de los vigilados cuando se presenten fallas en el sistema.

2. Mediante la Resolución No. 9013 de 27 de mayo de 2015, *"Por la cual se establecen los parámetros de presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben presentar con corte a 31 de diciembre de 2014"* la Superintendencia de Puertos y Transporte estableció los parámetros para la presentación de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas a supervisión deben presentar a corte de 31 de diciembre de 2014.

3. Mediante la Resolución No. 12467 del 06 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de julio de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

4. Mediante de la Resolución No. 14720 del 31 de julio del 2015, se modificó el artículo 10 de la resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, con el fin de ampliar hasta el 31 de agosto de 2015, los plazos que las entidades sujetas de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, tenían para el cargue y envío de la información de carácter subjetivo a corte de 31 de diciembre de 2014.

5. Mediante Memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo de Financiera, remitió al Grupo de Investigaciones y Control el listado de empresas de transporte que **NO** ingresaron la información de Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2014 al Sistema Nacional de Supervisión al Transporte –VIGIA, dentro de los plazos establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 julio de 2015.

MARCO JURÌDICO Y NORMATIVO:

1. La Ley 222 de 1995 por la cual se modifica el Libro del Código de Comercio se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

2. La Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015; modificada por la Resolución No 12467 del 06 de julio de 2015 y 14720 del 31 de julio de 2015, por medio de las cuales se estipuló los parámetros y fechas para el cargue de la información de la vigencia 2014, en el sistema "VIGIA".

3. Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FORMULACION DE CARGOS

CARGO ÚNICO: GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 821000981 - 9 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia dela 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995.

SANCIONES PROCEDENTES

Que según lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene competencia para: "(...) *imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos*"

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.

3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa a la **GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 821000981 - 9**, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: conceder un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de **GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, NIT 821000981 - 9**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes. Cabe advertir que el expediente se encuentra a su disposición para su revisión y solicitud de copias.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de **GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT. 821000981 - 9,** con domicilio ubicado en la **CRA 23 N° 24 - 43 LC 106** de la ciudad de **TULUA** Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la notificación deberá ser remitida a la Delegada de Tránsito y Transporte para que forme parte del respectivo expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11565 09 MAR 2018

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

449

NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 821000981-9
DOMICILIO : TULUA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 30635
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 18 DE 1998
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 02 DE 2016
ACTIVO TOTAL : 798,863,728.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 23 N° 24 - 43 LC 106
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 76834 - TULUA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2243848
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : transportesmrcontabilidad@gmail.com
SITIO WEB : transportesmrcontabilidad@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 23 N° 24 - 43 LC 106
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 2243848
CORREO ELECTRÓNICO : transportesmrcontabilidad@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 66 DEL 20 DE ENERO DE 1998 DE LA NOTARIA TERCERA DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 1998, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MALDONADO RAMIREZ & CIA S. EN C..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2830 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA PRIMERA DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 360 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO
DOMICILIO ACTUAL : TULUA
DOMICILIO ANTERIOR : ANDALUCIA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) MALDONADO RAMIREZ & CIA S. EN C.
Actual.) GRUPO EMPRESARIAL MR S.A.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1763 DEL 01 DE AGOSTO DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA PRIMERA DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 295 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE AGOSTO DE 2007, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MALDONADO RAMIREZ & CIA S. EN C. POR GRUPO EMPRESARIAL MR S.A.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1763 DEL 01 DE AGOSTO DE 2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE TULUA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 295 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE AGOSTO DE 2007, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDADES COMERCIALES
ENTE JURIDICO ANTERIOR : Sociedad Comandita Simple
ENTE JURIDICO ACTUAL : Sociedad Anónima

CERTIFICA - REORGANIZACION, ADJUDICIACION O LIQUIDACION JUDICIAL

POR PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NÚMERO 620-001853 DEL 14 DE JUNIO DE 2013 DE LA SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO PROCESO DE REORGANIZACION, AVISO QUE INFORMA EXPEDICION

POR AUTO NÚMERO 430-000156 DEL 06 DE AGOSTO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2015, SE INSCRIBE : ACUERDO DE REORGANIZACION O ADJUDICACION

POR AUTO NÚMERO 620-001454 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10001 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : PROVIDENCIA QUE DECLARA LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REORGANIZACION

POR AUTO NÚMERO 620-001454 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10002 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : AVISO EXPEDICI. DE LA PROVIDEN. QUE INICIO EL PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-236	19990219	NOTARIA TERCERA	TULUA	RM09-103	19990223
EP-2830	20001116	NOTARIA PRIMERA	TULUA	RM09-360	20001121
EP-1772	20020717	NOTARIA PRIMERA	TULUA	RM09-241	20020719
EP-0186	20060124	NOTARIA SEGUNDA	TULUA	RM09-27	20060125
EP-1763	20070801	NOTARIA PRIMERA	TULUA	RM09-295	20070806
EP-1763	20070801	NOTARIA PRIMERA	TULUA	RM09-295	20070806
EP-1763	20070801	NOTARIA PRIMERA	TULUA	RM09-295	20070806
EP-1763	20070801	NOTARIA PRIMERA	TULUA	RM09-295	20070806
EP-1293	20090520	NOTARIA TERCERA	TULUA	RM09-281	20090603

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2027

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 973 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 0110 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2000, EXPEDIDO POR MINISTERIOS MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA EN VEHICULOS PROPIOS O AJENOS. B) EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA REALIZAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN PROPIOS DE LA SOCIEDA- ENAJENAR DAR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO, CELEBRAR CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, CUALQUIER CLASE DE CONTRATO CIVIL O COMERCIAL, INCLUSIVE EL DE SOCIEDAD DE CUALQUIER NATURALEZA, FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD DE OBJETO ANALOGO, DISOLVELA Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON LAS ACTIVIDADES SOCIALES EXPRESADAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500.000,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	500.000,00	1,000.00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

PARA SU ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, B) JUNTA DIRECTIVA, C) GERENCIA

SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACIONISTAS: A) REFORMAR LOS ESTATUTOS; B) CONSIDERAR LOS INFORMES QUE SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES LE PRESENTEN LOS ACCIONISTAS ADMINISTRADORES; C) DECRETAR LA INCORPORACION O LA FUSION DE LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS O LA TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; D) AUMENTAR O DISMINUIR EL CAPITAL SOCIAL; E) ORDENAR LA EMISION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE LAS MISMAS; F) RESOLVER LO CONCERNIENTE AL RETIRO O EXCLUSION DE ACCIONISTAS; G) DECRETAR LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD; Y H) LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) ORDENAR Y REGLAMENTAR LA COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVAS, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS. 2) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE

QUE LO EXIJA LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD O ACCIONES SUSCRITAS. EN ESTE ULTIMO CASO LA CONVOCATORIA SERA HECHA DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE LE SOLICITE POR ESCRITO SIGUIENDO LAS DEMAS REGLAS DE CONVOCACION. 3) NOMBRAR PARA EL PERIODO DE UN (1) AÑOS AL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y A SU SUPLENTE Y FIJAR SU REMUNERACION. 4) CONSIDERAR Y ANALIZAR LOS BALANCES DE COMPROBACION DE SALDO. 5) APROBAR PREVIAMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DE FIN DE EJERCICIO Y EL INFORME DE LA ADMINISTRACION, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES O CANCELACIONES DE PERDIDAS JUNTO CON LOS ANEXOS QUE EXIJA LA LEY Y PRESENTARLOS A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. 6) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONESTAS.

EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SON FUNCIONES DEL GERENTE, A MAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR: 1. EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA, FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CREAR Y NOMBRAR LOS EMPLEADOS TECNICOS Y ADMINSTRATIVOS QUE REQUIERA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR SUS FUNCIONES Y FIJAR SUS ASIGNACIONES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL GERENTE INFORMARA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS Y ASIGNACIONES CUYO VALOR SEA O EXCEDA A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 4. CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 5. ELABORAR EL PLAN DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLO A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. PODRA, DE ACUERDO CON EL MISMO Y SIN PERJUICIO DE SUS RESPONSABILIDADES, DELEGAR PARTE DE LAS FUNCIONES, EN CUANTO ELLO SE HAGA NECARIO PARA UNA MAYOR EFICIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE LA EMPRESA SOCIAL. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL Y UNA MEMORIA DE LO REALIZACO EN EL EJERCICIO. 8. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES SU LAS HUBIERE, LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS QUE EXIJA LA LEY, LOS DICTAMENTES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DEMAS INFORMES FINANCIEROS EMITIDOS POR EL REVISOR FISCAL. 9. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA AL CORRIENTE DE LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE EJECUTE O HAGA EJECUTAR E INFORMARLA PERMANENTEMENTE DE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL. 10. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, DENTRO DEL MES ANTERIOR A LA REUNION ORDINARIA ANUAL, EL BALANCE, EL INVENTARIO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR, CON LAS EXPLICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE Y LA SUGERENCIA DEL REPARTO O DISPOSICIONES DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, Y SU FORMA DE PAGO. 11. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA. SUS OPERACIONES TECNICAS, SU CONTABILIDAD Y VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 12. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMNTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS, 13. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLITICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISION DEL MISMO, PORCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACION REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA INDOLE DEBAN CONSERVARSE; OPERACION Y DIRECCION FINANCIERA U FISCAL; METODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACION DE LA POLITICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDITO, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACION DE SEGUROS Y DE ASESORIAS SIMILARES. 14. DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA TECNICA CONTABLE. 15. ELABORAR LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA Y PONERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, 17. RENDIR ANTE LA JUNTA DIRECTIVA CUENTAS COMPROBADAS Y UN INFORME

DE SU GESTION, CUANDO SE RETIRE DEFINITIVAMENTE DE SU CARGO. 18. PARA TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE EXCEDAN DE (200) SALARIOS MINMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DEBERA SOLICITAR APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA (CREDITO, ADQUISICION DE INMUEBLES, VENTA DE LOS MISMOS, GRAVAMENES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS). 19. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTE ESTATUTO Y AQUELLOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 03 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 292 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE AGOSTO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	MALDONADO RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	CC 14,797,467

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 03 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 292 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE AGOSTO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	MALDONADO RODAS HERNAN ANTONIO	CC 16,349,654

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 03 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 292 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE AGOSTO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA PRINCIPALES	RAMIREZ DE MALDONADO AMPARO	CC 31,196,505

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 03 DE JULIO DE 2007 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 292 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE AGOSTO DE 2007, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
JUNTA DIRECTIVA SUPLENTES	MALDONADO RAMIREZ JOSE LUIS	TI 90,080,456,009

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR AUTO NÚMERO 620-001454 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10002 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	VIVAS BENAVIDES JAIR JHEOVANI	CC 98,364,148

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 0024 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 286 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HERRERA OREJUELA MARTHA LUCIA	CC 31,975,442	32993-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 0030 DEL 01 DE JULIO DE 2008 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 310 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JULIO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LONDOÑO VALENCIA MANUEL JOSE	CC 16,358,137	17195-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : TRANSPORTES MR TULUA
MATRICULA : 30636
FECHA DE MATRICULA : 19980218
FECHA DE RENOVACION : 20160502
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CRA 23 N° 24 - 43 LC 106
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 76834 - TULUA
TELEFONO 1 : 2243848
CORREO ELECTRONICO : transportesmrcontabilidad@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 194,792,575
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 10012, FECHA: 20180110, ORIGEN: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA

POR AUTO NÚMERO 620-001454 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10002 DEL LIBRO XIX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ENERO DE 2018, SE INSCRIBE : AVISO EXPEDICI. DE LA PROVIDEN. QUE INICIO EL PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL. Y EN SU PARTE RESOLUTIVA SE ORDENO:

RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL QUE ADELANTA LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL MR SA., EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1116 DE 2006, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEIDO.

SEGUNDO: DECLARAR DE OFICIO LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN REORGANIZACION, DOMICILIADA DE ACUERDO CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, EN LA CIUDAD DE TULUA VALLE DEL CAUCA EN LA DIRECCION CARRERA 23 #24-43 LOCAL 106 Y CON LA MISMA DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL , EN LOS TERMINOS DE LA LEY 1116 DE 2006, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 019 de 2012. Uso exclusivo de las entidades del Estado

PARAGRAFO: ADVERTIR QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE LA LEY 1116 DE 2006, EN CASO DE LA EXISTENCIA DE SUBORDINACION O DE GRUPO EMPRESARIAL, SE PRESUME QUE LA SITUACION DE LIQUIDACION ES PRODUCIDA POR CAUSA O CON OCASION DE LAS ACTUACIONES QUE HAYA REALIZADO LA PERSONA JURIDICA MATRIZ, CONTROLANTE EN VIRTUD DE LA SUBORDINACION –

TERCERO: DESIGNAR AL DOCTOR JAIR JHEOVANI VIVAS BENAVIDES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98364148 CON DIRECCION LA CARRERA 5 # 10-63 OFICINA 322, TELEFONO CELULAR 3148341888 Y TELEFONO FIJO 3968609, DIRECCION ELECTRONICA VIVASABOGADOSHOTMAIL.COM, COMO LIQUIDADOR DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL DE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, AUXILIAR DE JUSTICIA CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE CALI QUE FIGURA EN LA LISTA DE PERSONAS IDONEAS ELABORADA POR ESTA ENTIDAD.

PARAGRAFO PRIMERO: COMUNICAR, AL LIQUIDADOR DESIGNADO DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO A LA CARRERA 5 # 10-63 OFICINA 322, Y ORDENAR SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL. PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR AL LIQUIDADOR DESIGNADO, QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEUDORA Y, POR TANTO, SU GESTION DEBERA SER AUSTERA Y EFICAZ.

CUARTO: LOS HONORARIOS DEL LIQUIDADOR SE FIJARAN EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY 1116 DE 2006, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 2130 DE 2015, UNA VEZ APROBADO EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO SOCIAL A LIQUIDAR.

QUINTO: ORDENAR AL LIQUIDADOR QUE PRESTE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A SU POSESION, CAUCION JUDICIAL POR EL CERA PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS CON EL FIN DE ASEGURAR SU RESPONSABILIDAD Y AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.2.11.8.1 DEL DECRETO 2130 DE 2016. LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA REFERIDA AUXILIAR PARA LA CONSTITUCION DE LA CITADA POLIZA, SERAN ASUMIDOS CON SU PROPIO PECULIO Y EN NINGUN CASO SERAN IMPUTADOS A LA SACIEDAD CONCURSADA.

SEXTO: ORDENAR AL LIQUIDADOR DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR EXTERNA 100-00001 DEL 26 DE FEBRERO DE 2010, LA ENTREGA DE ESTADOS FINANCIERAS DE FIN DE EJERCICIO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 10 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y ESTADOS FINANCIEROS DE PERIODOS INTERMEDIOS CADA CUATRO (4) MESES, ESTO ES, CON CORTE A 30 DE ABRIL Y 31 DE AGOSTA DE CADA AÑO, UTILIZANDO LOS FORMATOS DISEÑADOS PARA EL EFECTO Y SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE SUMINISTRE ESTA ENTIDAD, LOS CUALES DEBEN SER RENDIDOS DENTRO DE LOS TERMINOS FIJADOS EN LA CITADA CIRCULAR EXTERNA.

SEPTIMO: ADVERTIR, AL DEUDOR QUE A PARTIR DE LA EXPEDICION DEL PRESENTE AUTO, ESTA IMPOSIBILITADO PARA REALIZAR OPERACIONES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, TODA VEZ QUE, UNICAMENTE, CONSERVA SU CAPACIDAD JURIDICA PARA DESARROLLAR LOS ACTOS NECESARIOSTENDIENTES A LA INMEDIATA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE BUSQUEN LA ADECUADA CONSERVACION DE LOS ACTIVOS.

PARAGRAFO: ADVERTIR, IGUALMENTE QUE LOS ACTOS CELEBRADOS EN CONTRAVENCION A LO ANTERIORMENTE DISPUESTA, SERAN INEFICACES DE PLENO DERECHO.

OCTAVO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO DE TODOS LOS BIENES, HABERES Y DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, SUSCEPTIBLES DE SER EMBARGADOS.

PARAGRAFO: ADVERTIR QUE ESTAS MEDIDAS PREVALECERAN SOBRE LAS QUE SE HAYAN DECRETADA Y PRACTICADO EN OTROS PROCESAS EN QUE SE PERSIGAN BIENES DE LA DEUDORA.

NOVENO: ORDENAR AL LIQUIDADOR QUE UNA VEZ POSESIONADO, PROCEDA DE MANERA INMEDIATA, A INSCRIBIR LA PRESENTE PROVIDENCIA EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES, A EFECTOS DE QUE QUEDEN INSCRITOS LOS EMBARGOS.

DECIMO: ORDENAR LA FIJACION, EN LA SEDE DE LA INTENDENCIA REGIONAL CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, DEL AVISO QUE INFORMA ACERCA DEL INICIO DEL

PRESENTE PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL, EL NOMBRE DE LA LIQUIDADORA Y EL LUGAR DONDE LAS ACREEDORES DEBERAN PRESENTAR SUS CREDITOS. CAPIA DEL AVISO SERA FIJADA EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, EN LA DEL DEUDOR, EN LA SEDE, SUCURSALES, AGENCIAS, DURANTE TODO EL TRAMITE.

DECIMO PRIMERO: ADVERTIR A LOS ACREEDORES DE LA SACIEDAD GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, QUE DISPONEN DE UN PLAZO DE VEINTE (20) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE DESFIJACION DEL AVISO QUE INFORMA SOBRE LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48, DE LA LEY 1116 DE 2006, PRESENTEN SU CREDITO AL LIQUIDADOR, ALLEGANDO PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y CUANTIA DEL MISMO.

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR AL LIQUIDADOR QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR, CUENTA CON UN PLAZO DE UN MES, PARA QUE REMITA AL JUEZ DEL CONCURSO, EL PROYECTA DE GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS Y DE DERECHOS DE VOTO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE LE SIRVIERAN DE SOPORTE PARA SU ELABORACION PARA PODER SURTIR EL RESPECTIVO TRASLADA Y PROCEDER CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 29 DE LA LEY 1116 DE 2006.

PARAGRAFO: ADVERTIR AL LIQUIDADOR QUE EL PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO, DEBERA PRESENTARLO CON BASE EN LOS HECHOS ECONOMICOS, REALES Y ACTUALES DE LAS EMPRESAS, POR TANTO, DEBERA AJUSTAR EL BALANCE GENERAL (ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO).

DECIMO TERCERO: ORDENAR REMITIR UNA COPIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

DECIMO CUARTO: ORDENAR A LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LAS DEUDORAS Y A LAS QUE TENGAN JURISDICCION EN LOS SITIOS DONDE LAS COMPAÑIAS TENGAN SUCURSALES, AGENCIAS O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, LA INSCRIPCION DEL AVISO QUE INFORMA SOBRE LA EXPEDICION DE LA PROVIDENCIA DE INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL.

DECIMO QUINTO: ORDENAR AL LIQUIDADOR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 50, NUMERAL 12, DE LA LEY 1116 DE 2006, OFICIE A LOS JUECES QUE CONOZCAN DE PROCESOS DE EJECUCION O DE AQUELLOS EN LOS CUALES SE ESTE EJECUTANDO LA SENTENCIA, CON EL PROPOSITO DE QUE REMITAN AL JUEZ DEL CONCURSO TODOS LOS PROCESOS DE EJECUCION QUE ESTEN SIGUIENDOSE CONTRA EL DEUDOR, HASTA ANTES DE LA AUDIENCIA DE DECISION DE OBJECIONES, CON EL OBJETO DE QUE SEAN TENIDOS EN CUENTA PARA LA CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHOS DE VOTO.

ASI MISMO, ORDENAR AL LIQUIDADOR PARA QUE UNA VEZ REALIZADO, REMITA AL JUEZ DEL CONCURSO LAS PRUEBAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDEN.

DECIMO SEXTO: ORDENAR AL LIQUIDADOR LA ELABORACION DEL INVENTARIO DE LOS ACTIVOS DEL DEUDOR, EL CUAL DEBERA REALIZAR EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS A PARTIR DE SU POSESION. DICHOS BIENES SERAN AVALUADOS, POSTERIORMENTE, POR EXPERTOS QUE DESIGNARA ESTE DESPACHO, SI HAY LUGAR A ELLO, LOS CUALES ENVIARA VIA INTERNET Y BAJO EL APLICATIVO STORM EN EL INFORME 25 (INVENTARIO LIQUIDACION JUDICIAL).

PARA LA DESIGNACION DEL PERITO AVALUADOR, EL LIQUIDADOR DEBERA REMITIR AL DESPACHO DENTRO DE LOS VEINTE (20) DIAS SIGUIENTES A SU POSESION, TRES PROPUESTAS DE EXPERTOS EN AVALUOS SEGUN LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE LA DEUDORA, ACOMPAÑADOS DE LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA, SIEMPRE QUE PROCEDA SU AVALUO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO REGLAMENTARIO 1730 DE 2009.

DECIMO SEPTIMO: PREVENIR A LOS DEUDORES DE LA CONCURSADA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, SOLO PUEDEN PAGAR SUS OBLIGACIONES AL LIQUIDADOR, Y QUE TODO PAGO HECHO A PERSONA DISTINTA SERA INEFICAZ.

DECIMO OCTAVO: PREVENIR A LOS ADMINISTRADORES, ASOCIADOS Y CONTROLANTES SOBRE LA PROHIBICION DE DISPONER DE CUALQUIER BIEN QUE FORME PARTE DEL PATRIMONIO LIQUIDABLE DEL DEUDOR O DE REALIZAR PAGOS O ARREGLOS SOBRE OBLIGACIONES ANTERIORES AL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL, A

PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, SO PENA DE INEFICACIA, CUYOS PRESUPUESTOS SERAN RECONOCIDOS POR EL JUEZ DEL CONCURSO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE ESTE DESPACHO LES IMPONGA, TAL COMO LO PREVE EL ARTICULO 50, NUMERAL 11 DE LA LEY 1116 DE 2006.

DECIMO NOVENO: ORDENAR AL EX REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, SEÑORA ANDRES FELIPE MALDONADO RAMIREZ, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DE ESTA PROVIDENCIA, PRESENTEN AL LIQUIDADOR Y A ESTE DESPACHO SU RENDICION DE CUENTAS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENAN LOS ARTICULOS 37, 38,46 Y 47 DE LA LEY 222 DE 1995.

PARAGRAFO PRIMERO: PREVENIR AL SEÑOR ANDRES FELIPE MALDONADO RAMIREZ, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ANTERIOR ORDEN, PUEDE ACARREARLE LA IMPOSICION DE MULTAS, SUCESIVAS O NO, DE HASTA DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 50 ARTICULO 50 DE LA LEY 1116 DE 2006.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR AL LIQUIDADOR QUE EN CASO DE DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD O INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION CONTABLE SUMINISTRADA POR EL EXREPRESENTANTE LEGAL, DEBERA INICIAR LAS ACCIONES LEGALES RESPECTIVAS, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGESIMO: ADVERTIR QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DE ARTICULO 50 DE LA LEY 1116 DE 2006, LA DECLARACION DE APERTURA DEL PRESENTE PROCESO PRODUCE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS DE TRACTO SUCESIVO, DE CUMPLIMIENTO DIFERIDO O DE EJECUCION INSTANTANEA, NO NECESARIOS PARA LA PRESERVACION DE LOS ACTIVOS, ASI COMO LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL O ENCARGOS FIDUCIARIOS CELEBRADOS POR EL DEUDOR EN CALIDAD DE CONSTITUYENTE, SOBRE BIENES PROPIOS Y PARA AMPARAR OBLIGACIONES PROPIAS O AJENAS.

PARAGRAFO: ORDENAR AL LIQUIDADOR QUE, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A SU POSESION, VERIFIQUE CUALES CONTRATOS SON NECESARIOS PARA LA CONSERVACION DE LOS ACTIVOS Y SOLICITE AL JUEZ DE CONCURSO AUTORIZACION PARA CONTINUAR SU EJECUCION.

VIGESIMO PRIMERO: ADVERTIR QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 1116 DE 2006, LA DECLARACION DE APERTURA DEL PRESENTE PROCESO PRODUCE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, CON EL CORRESPONDIENTE PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, PARA LO CUAL NO SERA NECESARIA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL ALGUNA, QUEDANDO SUJETAS A LAS REGLAS DEL CONCURSO LAS OBLIGACIONES DE DICHA FINALIZACIÓN SIN PERJUICIO DE LAS PREFERENCIAS Y PRELACIONES QUE LES CORRESPONDAN.

PARAGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DEL REFERIDO EFECTO, EL LIQUIDADOR DEBERA DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES A SU POSESION REPORTAR LAS RESPECTIVAS NOVEDADES DE RETIRO DE PERSONAL ANTE LAS ENTIDADES DE SALUD Y PENSION E INICIAR LA GESTION PARA DEPURAR LA DEUDA CON DICHAS ENTIDADES.

PARAGRAFO SEGUNDO: IGUALMENTE, EL LIQUIDADOR DEBERA REMITIR AL DESPACHO LA RELACION DE CONTRATOS DE TRABAJO VIGENTES A LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO, INDICANDO EL CARGO, SALARIO, ANTIGÜEDAD Y VERIFICACION DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

VIGESIMO SEGUNDO: ADVERTIR QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 20 DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 1116 DE 2006, LA DECLARACION DE APERTURA DEL PRESENTE PROCESO, PRODUCE LA CESACION DE FUNCIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES Y DE FISCALIZACION DE LA PERSONA JURIDICA; ASI COMO LA SEPARACION DE LOS ADMINISTRADORES.

VIGESIMO TERCERO: ADVERTIR QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 1116 DE 2006, LA DECLARACION DE APERTURA DEL PRESENTE PROCESO, PRODUCE LA FINALIZACION DE PLENO DERECHO DE ENCARGOS FIDUCIARIOS Y LOS CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL CELEBRADOS POR EL DEUDOR, CON EL FIN DE GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS OAJENAS CON SUS PROPIOS BIENES. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA Y LA RESTITUCION DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO

AUTONOMO.

PARAGRAFO: LO ANTERIOR, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 12 DEL DECRETO 1038 DE 2009 Y EL PARAGRAFO DEL MISMO ARTICULO 50 DE LA LEY 1116 DE 2006.

VIGESIMO CUARTO: ADVERTIR AL LIQUIDADOR QUE DEBERA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A EFECTOS DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE POSIBLES DEVOLUCIONES DE DINERO A FAVOR DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION Y REALIZAR LOS TRAMITES DE REINTEGRO CORRESPONDIENTE.

VIGESIMO QUINTO: SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1116 DE 2006, PODRA CELEBRARSE UN ACUERDO DE REORGANIZACION DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL, UNA VEZ SE HAYA APROBADO EL INVENTARIO VALORADO, LACALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS Y LOS DERECHOS DE VOTO, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD QUE PRESENTE LA LIQUIDADORA O QUIENES REPRESENTEN NO MENOS DEL 35% DE LOS DERECHOS DE VOTO ADMITIDOS, CASO EN EL CUAL SE SUSPENDERA EL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL.

VIGESIMO SEXTO: ORDENAR AL LIQUIDADOR PARA QUE EN EL TERMINO DE OCHO (8) DIAS HABILES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA POSESION DEL CARGO COMO LIQUIDADOR, PRESENTE AL JUEZ DEL CONCURSADO UN BALANCE GENERAL ACTUALIZADO CERTIFICADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY 222 DE 1995, CON EL FIN DE FIJAR LA CAUCION EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 2130 DE 2015.

VIGESIMO SEPTIMO: ORDENAR LA APREHENSION INMEDIATA DE LOS LIBROS CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON SUS NEGOCIOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
Servicios y consultas en linea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	8210009619
NOMBRE Y RAZÓN	MALDONADO RAMIREZ Y CIA S. EN C. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Valle del Cauca - TULUA
DIRECCIÓN	CARRERA 40 NO 26-157
TELEFONO	2243848
FAX Y CORREO ELECTRONICO	2246452 -
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPEMALDONADORAMIREZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
110	17/10/2000	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500257951

20185500257951

Bogotá, 09/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GRUPO EMPRESARIAL MR S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CRA 23 N° 24 - 43 LC 106
TULUA - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11565 de 09/03/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link *"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"* se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link *"Circulares Supertransporte"* y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 11536.odt

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN925050699CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
GRUPO EMPRESARIAL BR S.A. E
LIQUIDACION JUDICIAL

Dirección:CRA 23 N° 24 - 43 LC 10

Ciudad:TULUA

Departamento: VALLE DEL CAU

Código Postal:763022291

Fecha Pre-Admisión:
26/03/2018 15:51:08

Min. Transporte Lic de carga 00020 del 20/05/2011

SECTOR
DIRECCIÓN INCORRECTA
DESCONOCIDO
NO RESIDE
NO EXISTE EL NUMERO
CERRADO
REHUSADO
DESOCUPADO
DIRECCION INCOMPLETA
DIFICIL ACCESO
FALLECIDO
FIRMA DEL CARTERO